

Resolución Directoral ${\cal N}^o$ 060 -2010-BNP/OA

Lima, 27 JUL, 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe Nº 580-2010-BNP/OA-APER, de fecha 16 de Junio del 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a las Vacaciones Truncas o Compensación Vacacional del ex servidor Emilio Quiliche Huingo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

VISACION)

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional Nº 105-2010-BNP, de fecha 20 de Mayo de 2010, se acepta la renuncia del servidor Emilio Quiliche Huingo a partir del 01 de Mayo de 2010, en el cargo de Técnico en Biblioteca II, Categoría Remunerativa STA, en la dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados;

Que, mediante Informe Nº 011-2010-BNP/OA/APER-lun, de fecha 04 de Mayo de 2010, el Área de Personal informa sobre las vacaciones pendientes del ex servidor Emilio Quiliche Huingo correspondientes al año 2010;

Que, conforme al artículo 2º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276, los trabajadores de la Administración Pública, contratados por servicios personales no están comprendidos en la Carrera Administrativa del Sector Público, pero si en lo que sea aplicable de las disposiciones de la Ley de Bases de la Administración Pública;

Que, el inciso a) del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente; estableciéndose la excepción en los casos de Compensación por Tiempo de Servicios que se continuara percibiendo en base a la Remuneración Principal;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº () 6 () -2010-BNP (Cont.)

Que, asimismo el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, el artículo 104º de la misma norma legal estipula que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, mediante el Informe del Visto, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal determina la liquidación correspondiente por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas por el periodo laborado; de acuerdo a la fecha en que el ex servidor presento su renuncia, y;



De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional Nº 215-2009-BNP;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- OTORGAR, por única vez a favor del señor Emilio Quiliche Huingo, ex servidor de la Biblioteca Nacional del Perú su Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE

INGRESOS	MONTOS		
002 BÁSICA	50.00		
003 REMREUN	24.14		
006 TRANSHOM	0.00		
010 REFRMOV	5.00		
TOTAL	S/. 79.14		



UNA REM. TOT. PERM.	Pensión AFP 10%	Seguro 1.26%	Comisión 2.30%	Cuota Patronal	Monto Bruto	Monto Líquido
S/. 79.14	S/. 7.91	S/. 0.99	S/. 1.82	S/. 7.12	S/. 86.26	S/. 68.42



Resolución Directoral N° 060 -2010-BNP/OA

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonara por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas por el monto total bruto de S/. 86.26 (Ochenta y Seis con 26/100 Nuevos Soles) y un monto liquido a recibir de S/. 68.42 (Sesenta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles), a favor del ex servidor Emilio Quiliche Huingo a quien se le reconoce las vacaciones correspondientes al periodo 2010.

<u>Artículo Tercero</u>.- Los egresos presupuestarios que se generen, se aplicaran de la manera siguiente: CATEGORÍA DE GASTO:

- a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19. Gastos variables y Ocasionales, 33. Compensación Vacacional.
- b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Director General de la Oficina de Administración

Biblioteca Nacional del Perú

